RETIRA Y FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE MODERNIZA LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA (BOLETÍN N° 12.043-05.)

Santiago, 17 de julio de 2019.

N° 120-367/

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en retirar la proposición contenida en el número 31 del Mensaje 105-367, de fecha 3 de julio de 2019 y en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esta H. Corporación:

AL ARTÍCULO 2°

- Para incorporar un numeral 59, nuevo:

"59. Incorpórase el siguiente artículo 110, nuevo:

“Artículo 110.- Para efectos de lo dispuesto en esta ley, constituirán valores de presencia bursátil aquellos definidos en el artículo 4 bis, letra g), de la ley N° 18.045 de Mercado de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, si la presencia bursátil está dada en virtud de contratos que aseguren la existencia diaria de ofertas de compra y venta de los valores conforme con el párrafo tercero de la letra g) del artículo 4 bis de la ley N° 18.045, el tratamiento del mayor valor como un ingreso no renta según las reglas de este Título VI, requerirá también que se haya celebrado uno o más de dichos contratos que en forma separada o conjunta tengan una vigencia que exceda de un año continuo previo a la fecha de la enajenación del respectivo valor.

El requisito establecido en el inciso anterior no será aplicable durante el plazo de un año contado desde la primera oferta pública de valores que se realice una vez inscrito el emisor o depositado el reglamento en el correspondiente registro de la Comisión para el Mercado Financiero, según corresponda.”.”.

Dios guarde a V.E.,

ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
Vicepresidente de la República

FELIPE LARRAÍN BASCUÑAN
Ministro de Hacienda